

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 262 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1992.

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 262 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señor Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Guillermo Le-Fort Varela;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Secretaria, doña Cecilia Navarro García.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Plan de actualización tecnológica - Red de Area Local.
- 2) Información trimestral de déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Banco Central.
- 3) Informe trimestral de apertura de cuentas especiales, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el D.S. de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991.
- 4) Solicitud de autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de Channing International Inc.
- 5) Pagos y descuentos a través del Convenio de Crédito Recíproco - Modifica Capítulo XXV del Título I y Capítulo III del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 6) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 7) Aumento de inversión extranjera de Homestake Mining of California.
- 8) Renuncia del Fiscal, don Víctor Vial del Río.

262-01-921210 - Banco Central de Chile - Red de Area Local - Plan de actualización tecnológica - Memorándum Nº 335 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la Red de Area Local que es la plataforma básica para llevar a efecto el plan de actualización tecnológica en el Banco y que permitirá la construcción de Sistemas de Información en función directa de los objetivos institucionales, de acuerdo al documento "Bases para la formulación de un plan de actualización tecnológica del Banco Central de Chile", de la Gerencia de Informática.

Informa el señor Marshall que se formó una comisión integrada por representantes de la Gerencia de Informática y de la Gerencia de Administración y Contabilidad, para llevar a efecto el proceso de licitación de la segunda etapa de la citada Red. Se generaron las bases de licitación que cuentan con el visto bueno de Fiscalía, las que se indican en Anexo Nº 2 que se acompaña a la presente Acta y se invitó a participar a las siguientes empresas: Apple Center, Cientec S.A., Coasin, Computerland S.A., Consistemas, Host Chile S.A., N.C.R. de Chile S.A., Rigg Software, Sonda S.A., ST Computación y Teknos Comunicación S.A.

La Comisión antes mencionada, tal cual lo contemplaban las Bases de Licitación, negoció con las empresas seleccionadas sobre la base de sus ofertas, logrando disminuciones de precios que se muestran en Anexo Nº 1, que también se acompaña a esta Acta.

Efectuadas las evaluaciones técnicas y las negociaciones con las empresas seleccionadas, el Gerente General propone adquirir los siguientes elementos, en modalidad contado:

| <u>Concepto</u> | <u>Empresa</u> | <u>Valor US\$</u> | <u>Mantenimiento US\$ mes</u> |
|----------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Hardware de Comunicaciones | TANDEM | 25.966 | 208 |

En este caso, hace notar el señor Marshall que se recomienda la adquisición de los equipos propuestos por TANDEM, que es la de segundo menor costo, debido a que el material adquirido en la primera etapa fue provisto por esta empresa y los beneficios (mantenimiento e instalación) de contar con equipos de comunicación uniformes excede el diferencial de precios (US\$ 563.-).

| <u>Concepto</u> | <u>Empresa</u> | <u>Valor US\$</u> | <u>Mantenimiento US\$ mes</u> |
|--------------------------------|---|-----------------------|-----------------------------------|
| Microcomputadores e Impresoras | HOST CHILE/ ST COMPUT./ SISTEMAS DIGITALES | 199.525 | 1.630 |

En el caso de los microcomputadores se desestimó la oferta de Sistemas Digitales ya que no califican técnicamente. En el Banco existen experiencias no completamente satisfactorias con dichos equipos, según opinión de la Gerencia de Informática.

El señor Marshall recomienda dividir la adjudicación de equipos microcomputadores entre HOST CHILE (31 equipos) y ST COMPUTACION (40 equipos). Con esto el Banco quedaría con una dotación de 50 equipos provistos por cada una de estas empresas, considerando que en la primera etapa se asignaron equipos a las mismas fuentes. Se mantiene así una política de desconcentración de proveedores para un mismo tipo de equipo.

| <u>Concepto</u> | <u>Empresa</u> | <u>Valor US\$</u> | <u>Mantenición US\$ mes</u> |
|--------------------------------|----------------|-----------------------|---------------------------------|
| Software Estaciones y Servidor | SONDA | 52.982 | -o- |

Respecto del Software, se recomienda la alternativa de menor costo.

| | <u>Valor US\$</u> | <u>Mantenición US\$ mes</u> |
|-------------|-----------------------|---------------------------------|
| TOTAL | 278.473 | 1.838 |
| TOTAL + IVA | 328.598 | 2.169 |

Termina el Gerente General, diciendo que los montos indicados están considerados en el presupuesto del presente año.

Después de un largo debate, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Contratar con las siguientes empresas: HOST CHILE, SISTEMAS DIGITALES, SONDA, ST COMPUTACION Y TEKNOS, la adquisición de los siguientes bienes para la puesta en marcha de la Red Area Local:

| <u>Concepto</u> | <u>Empresa</u> | <u>Valor US\$</u> | <u>Mantenición US\$ mes</u> |
|--------------------------------|---|-----------------------|---------------------------------|
| Hardware de Comunicaciones | TEKNOS | 25.403 | 148 |
| Microcomputadores e Impresoras | HOST CHILE ST COMPUT. SISTEMAS DIGITALES | 199.525 | 1.630 |
| Software Estaciones y Servidor | SONDA | <u>52.982</u> | <u>-.-</u> |
| TOTAL | | 277.910 | 1.778 |
| TOTAL + IVA | | 327.934 | 2.098 |

El precio de compraventa será la suma total, equivalente en moneda nacional de US\$ 327.934.-, dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, al contado, según el tipo de cambio establecido en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente al día del pago.

2. Contratar con las empresas antes indicadas la prestación de los servicios de mantención de Hardware de Comunicaciones, Estaciones de Trabajo y Unidad de Respaldo.

El precio de estos servicios será el siguiente:

- El equivalente a US\$ 2.098.- mensuales, incluido IVA, por concepto de mantención de Hardware de Comunicaciones a partir del segundo año, a contar de la fecha de adquisición de los bienes señalados en el Nº 1.
3. Facultar al Gerente de Informática para suscribir todos los actos y contratos y en general, todos los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

262-02-921210 - Informe trimestral de déficit en cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera - Memorándum Nº 312 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera en base al Acuerdo Nº 182-04-911219 que determinó que la Gerencia de División a su cargo debe informar trimestralmente al Consejo los déficit que registren las cuentas corrientes en pesos y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Banco Central, da cuenta de lo déficit registrados en el trimestre septiembre-noviembre 1992, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad, haciendo presente que de acuerdo a lo establecido por los Acuerdos Nºs. 1811-06-870729 y 43-06-900719, los sobregiros en moneda nacional están afectos a la tasa máxima convencional para operaciones no reajustables a menos de 90 días y los sobregiros en moneda extranjera a la Libor a 30 días de la respectiva moneda, incrementada en cinco puntos anuales, más una UF por cada sobregiro registrado:

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL
TRIMESTRE (SEPTIEMBRE 1992 - NOVIEMBRE 1992)

| <u>FECHA</u> | <u>INSTITUCION FINANCIERA</u> | <u>CODIGO MONEDA</u> | <u>MONTO DEFICIT (M/O)</u> | <u>TASA DE INT. VIGENTE %</u> |
|--------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 01.09.92 | | \$ | 12.212.169 | 27,54 |
| 03.09.92 | | \$ | 45.074.982 | 27,54 |
| 07.09.92 | | \$ | 143.135.542 | 32,40 |
| 07.09.92 | | \$ | 353.783.129 | 32,40 |
| 09.09.92 | | \$ | 563.947.349 | 32,40 |
| 17.09.92 | | \$ | 75.389.617 | 32,40 |
| 18.09.92 | | \$ | 75.389.617 | 32,40 |
| 19.09.92 | | \$ | 75.389.617 | 32,40 |
| 20.09.92 | | \$ | 75.389.617 | 32,40 |
| 21.09.92 | | \$ | 39.152.690 | 32,40 |
| 25.09.92 | | \$ | 438.196.148 | 32,40 |
| 26.09.92 | | \$ | 438.196.148 | 32,40 |
| 27.09.92 | | \$ | 438.196.148 | 32,40 |
| 29.09.92 | | \$ | 1.547.375.288 | 32,40 |
| 01.10.92 | | \$ | 270.084.137 | 32,40 |
| 05.10.92 | | \$ | 7.412.434 | 40,50 |
| 21.10.92 | | \$ | 21.658.780 | 40,50 |
| 23.10.92 | | \$ | 86.737.848 | 40,50 |

| <u>FECHA</u> | <u>INSTITUCION FINANCIERA</u> | <u>CODIGO MONEDA</u> | <u>MONTO DEFICIT (M/O)</u> | <u>TASA DE INT. VIGENTE %</u> |
|--------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------|
| 24.10.92 | | \$ | 86.737.848 | 40,50 |
| 25.10.92 | | \$ | 86.737.848 | 40,50 |
| 30.10.92 | | \$ | 663.787.161 | 40,50 |
| 31.10.92 | | \$ | 663.787.161 | 40,50 |
| 01.11.92 | | \$ | 663.787.161 | 40,50 |
| 12.11.92 | | \$ | 138.880.081 | 47,70 |
| 25.11.92 | | \$ | 75.508 | 47,70 |

DEFICIT EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDAS EXTRANJERAS
TRIMESTRE (SEPTIEMBRE 1992-NOVIEMBRE 1992)

| <u>FECHA</u> | <u>BANCO</u> | <u>CODIGO MONEDA</u> | <u>MONTO</u> | <u>TASA INTERES ANUAL</u> |
|--------------|--------------|----------------------|---------------|---------------------------|
| 02.10.92 | | US\$ | 807.147,85 | 8,1250 +U.F.1 |
| 03.10.92 | | US\$ | 807.147,85 | 8,1250 +U.F.1 |
| 04.10.92 | | US\$ | 807.147,85 | 8,1250 +U.F.1 |
| 02.10.92 | | US\$ | 63.646,73 | 8,1250 +U.F.1 |
| 03.10.92 | | US\$ | 63.646,73 | 8,1250 +U.F.1 |
| 04.10.92 | | US\$ | 63.646,73 | 8,1250 +U.F.1 |
| 04.11.92 | | US\$ | 3.576.778,52 | 8,2500 +U.F.1 |
| 04.11.92 | | US\$ | 3.942.366,29 | 8,2500 +U.F.1 |
| 05.11.92 | | US\$ | 188.872,36 | 8,1875 +U.F.1 |
| 05.11.92 | | US\$ | 166.363,70 | 8,1875 +U.F.1 |
| 23.11.92 | | US\$ | 50.363.065,43 | 8,1875 +U.F.1 |

El Consejo tomó nota de lo anterior.

262-03-921210 - Informe trimestral de apertura de cuentas especiales - Memorándum Nº 313 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera según Acuerdo Nº 173-06-911121 que instruyó a la Gerencia de División a su cargo, informar trimestralmente el detalle de las cuentas especiales abiertas en el Banco Central, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el Decreto Supremo de Hacienda Nº 522, de 27 de junio de 1991, informa que en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de noviembre de 1992 no se abrieron cuentas al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Hacienda citado.

El Consejo tomó conocimiento de lo anterior.

262-04-921210 - Channing International Inc. - Autorización para acogerse al Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 314 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera hace presente que por Acuerdo Nº 1820-07-870923 y sus modificaciones, se autorizó a Channing International Inc., inversionista extranjero, para efectuar una operación de

conversión de deuda externa por MUS\$ 880.- en títulos, al amparo de las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La inversión consistía en aumentar el capital social de la empresa receptora, la que financiaría el 27,51% del aumento de capital de la que a su vez, destinaría los recursos a terminar parte de un proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de aceite y harina de pescado y a financiar parte de las adquisiciones de los barcos Polaris, Sunnan V y Smit-Lloyd 15.

Posteriormente, mediante Resolución Nº 62-920821 se autorizó a la venta de las acciones de la empresa y, que los fondos equivalentes al capital invertido en la adquisición de ellas, se mantengan permanentemente colocados en alguno de los instrumentos señalados en el párrafo tercero del Nº 4 del Capítulo XIX, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta que se autorice un nuevo destino.

Informa el señor Carrasco que el inversionista, por carta del 2 de diciembre de 1992, ha solicitado autorización para acogerse a las disposiciones del Anexo Nº 5 del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el total del capital efectivamente aportado a la empresa receptora, esto es US\$ 825.217, manifestando su aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX, antes citado.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al inversionista extranjero Channing International Inc., a resciliar las obligaciones contraídas en virtud del Capítulo XIX, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales producto de la operación de conversión de deuda externa por MUS\$ 880 en títulos, autorizada por Acuerdo Nº 1820-07-870923 y sus modificaciones, en los términos y condiciones establecidas en el Nº 15 y en el Anexo Nº 5 del Capítulo XIX ya citado, y en la Convención que se suscriba a base del modelo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integral de este Acuerdo.
2. Facultar al Gerente de División de Política Financiera para que, en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el inversionista Channing International Inc., la Convención señalada en el Nº 1 de este Acuerdo.

262-05-921210 - Modifica Capítulo XXV del Título I y Capítulo III del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 36 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales se refiere a las Instrucciones Generales del Capítulo XXV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que disponen que todos los pagos que se efectúen con los países con los cuales se mantiene Convenios de Crédito Recíproco, correspondientes a intercambio de mercaderías y sus servicios, como también de los demás rubros invisibles, deben obligadamente cursarse a través de las cuentas abiertas para tal efecto en el Banco Central de Chile, informando que los Bancos Central de Argentina, Bolivia, Brasil, México, Paraguay, Uruguay y República Dominicana han dejado en el carácter opcional la canalización de los pagos a través de las Cuentas del Convenio.

Por lo expuesto y dado que las actuales circunstancias permiten y recomiendan una mayor flexibilización de estas operaciones, el señor Díaz considera adecuado eliminar la exigencia que tanto los pagos como los reembolsos, en el caso de operaciones de descuento, deban canalizarse a través de las Cuentas del Convenio de Pagos y Crédito Recíproco, conforme a lo establecido en la normativa de los Capítulos XXV y III de los Títulos I y III, respectivamente, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos XXV del Título I y III del Título III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. En el Capítulo XXV, reemplazar las Instrucciones Generales, por las siguientes:

" INSTRUCCIONES GENERALES

Los pagos que se efectúen con los países con los cuales se mantiene Convenios de Crédito Recíproco, correspondientes a intercambio de mercaderías y sus servicios, como también los demás rubros invisibles, podrán cursarse en dólares americanos a través de las cuentas abiertas con tal objeto en el Banco Central de Chile. En lo relativo a pagos por importaciones de mercaderías que se realicen a través de dichas Cuentas, éstas deberán canalizarse con cargo a la Línea de Crédito Recíproco correspondiente al país de adquisición.

En lo referente a los cobros, éstos podrán cursarse en dólares norteamericanos a través de las cuentas abiertas para dicho objeto en este Banco, con excepción de los relativos a operaciones de arbitraje de monedas.

No podrán canalizarse a través de los Convenios, tanto los cobros como los pagos correspondientes a operaciones de cualquier naturaleza que se efectúen por intermedio de Zonas Francas establecidas en el país.

El descuento y/o el reembolso de los pagarés a que se refiere la letra C) de este Capítulo, podrá efectuarse a través del Convenio de Crédito Recíproco. La institución que efectúa el descuento deberá exigir el Pagaré indicado en la letra C) ya mencionada, no obstante que al vencimiento del citado instrumento se pueda optar por su reembolso fuera del Convenio.

2. En el Capítulo III, Título III:

Reemplazar el tercer párrafo del N° 11, por el siguiente:

" En todo caso, los pagos que se realicen a través del Convenio de Crédito Recíproco, deberán cursarse en dólares a través de las cuentas abiertas para dicho objeto en el Banco Central de Chile, con cargo a la Línea de Crédito Recíproco correspondiente al país de adquisición."

262-06-921210 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las

divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

262-07-921210 - Homestake Mining Company of California - Aumento de inversión extranjera acogida al D.L. Nº 600 - Memorándum Nº 126 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras mediante Oficio Nº 155 de 16 de noviembre de 1992, requirió al Presidente del Banco Central de Chile la emisión del informe a que se refiere la letra b) del Nº 3 del artículo 11 bis del D.L. 600, en relación con el aumento del aporte de capital solicitado por el inversionista extranjero Homestake Mining Company of California.

El Comité de Inversiones Extranjeras señala en su Oficio que Homestake Mining Company of California mantiene vigente un contrato de inversión extranjera, celebrado el 16 de junio de 1988, en conformidad con los términos del Artículo 11 bis del D.L. 600, de 1974 y sus modificaciones, en el cual se insertó el Régimen Especial de Retorno que se fijara por parte del Banco Central de Chile, según Acuerdo Nº 1872-02-880615.

Hace presente, el señor Foxley, que por medio de Solicitud Nº 1216 del 20 de junio de 1991, el inversionista solicitó autorización al Comité de Inversiones Extranjeras para aumentar en US\$ 17.250.000.- su aporte inicial de US\$ 51.000.000.- con el propósito de suscribir y pagar capital social de

Sometida tal petición al Banco Central, fue aprobada por el Consejo mediante Acuerdo Nº 161-08-911003.

En esta oportunidad, por Solicitud Nº 2745 de 3 de diciembre de 1991, que se adjuntó al Oficio Nº 155 del Comité de Inversiones Extranjeras, el inversionista solicita una nueva autorización para aumentar en US\$ 21.000.000.- su aporte, de modo que finalmente quede en US\$ 89.250.000.- El objeto de esta inversión es aumentar el capital social de _____, para mejorar su capital de trabajo y cubrir costo de exploraciones.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Declarar que el Informe previo que se emitió en conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º de la letra b) del Nº 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley Nº 600 de 1974 y sus modificaciones, según lo resuelto por el Banco Central de Chile en su Acuerdo Nº 1872-02-880615, es aplicable en todos sus términos pertinentes a la Solicitud de Inversión Extranjera Nº 2.745 de Homestake Mining Company of California, presentada el 3 de diciembre de 1991.

2. Dejar constancia que en el contrato que al amparo del D.L. 600 se celebre para acoger la inversión a que se refiere la Solicitud Nº 2.745, relativa a un aumento de capital de US\$ 68.250.000.- a US\$ 89.250.000.-, se podrá insertar el Acuerdo indicado en el Nº 1 precedente, o señalar que éste consta en el contrato celebrado entre el Estado de Chile y Homestake Mining Company of California, con fecha 16 de junio de 1988, ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, sin perjuicio de insertar el certificado que el Ministro de Fe del Banco Central de Chile emita en lo que respecta a este Acuerdo.


262-08-921210 - Señor Víctor Vial Del Río - Renuncia voluntaria al cargo de Fiscal - Banco Central de Chile - Memorándum Nº 341 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por carta de fecha 3 de diciembre de 1992, dirigida al H. Consejo, el Fiscal don Víctor Vial del Río, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Fiscal y a su calidad de trabajador del Banco Central de Chile, la que funda en motivos de índole estrictamente personal.


El Consejo acordó aceptar la renuncia voluntaria al cargo de Fiscal y Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo del Banco y a su calidad de trabajador del mismo, presentada por don Víctor Vial del Río y que se funda en motivos de índole personal, la que se hará efectiva a contar del día 2 de enero de 1993.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13,00 horas.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Fiscal


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexos Acuerdo Nº 262-01-921210
Anexo Acuerdo Nº 262-04-921210
Anexo Acuerdo Nº 262-06-921210

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 49 de Sesión Nº celebrada el

| <u>EMPRESA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>FUNDAMENTO</u> | <u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u> | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------|-------------------------|--|--|--------------------|-------------------------|---|----------|--------------|---|----------|------------|---|----------|------------|---|----------|------------|--|
| <u>SEGUROS Y REASEGUROS</u> | | US\$ 2.925.220,00 | Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros que cubre de riesgos casco y maquinaria, incluyendo riesgo de guerra, para los siguientes aviones: CC-CYJ, CC-CYE, CC-CLD, CC-CYC, CC-CYB, CC-CYA, CC-CYL, CC-CYM, CC-CHC, CC-CAG, CC-CYF, CC-CYI, CC-CYG, CC-CYH, CC-CYP, CC-CYN. Período Asegurado: 31.10.92 al 31.10.93 Monto Asegurado US\$ 304.305.614.- Valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos: | - Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de - Carta - Pólizas 323626-8 y 324228-6 - Mandatos Irrevocables | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | <table><thead><tr><th><u>Cuota Nº</u></th><th><u>Vencimiento</u></th><th><u>Valor Cuota US\$</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>02.01.93</td><td>1.146.760,00</td></tr><tr><td>2</td><td>01.02.93</td><td>592.820,00</td></tr><tr><td>3</td><td>01.05.93</td><td>592.820,00</td></tr><tr><td>4</td><td>01.08.93</td><td>592.820,00</td></tr></tbody></table> | <u>Cuota Nº</u> | <u>Vencimiento</u> | <u>Valor Cuota US\$</u> | 1 | 02.01.93 | 1.146.760,00 | 2 | 01.02.93 | 592.820,00 | 3 | 01.05.93 | 592.820,00 | 4 | 01.08.93 | 592.820,00 | |
| <u>Cuota Nº</u> | <u>Vencimiento</u> | <u>Valor Cuota US\$</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 02.01.93 | 1.146.760,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 01.02.93 | 592.820,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 01.05.93 | 592.820,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 01.08.93 | 592.820,00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

US\$ 55.397,26

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de la M/N Australgas.

Monto a cancelar corresponde a un 80% de la prima anual.

Período Asegurado : 29.10.92 al 30.09.93

Monto Asegurado: US\$ 500.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

| <u>Cuota N°</u> | <u>Vencimiento</u> | <u>Valor Prima US\$</u> |
|-----------------|--------------------|-------------------------|
| 1 | 29.10.92 | 10.397,26 |
| 2 | 01.01.93 | 15.000,00 |
| 3 | 01.04.93 | 15.000,00 |
| 4 | 01.07.93 | 15.000,00 |

Se hace presente que la autorización deberá quedar sujeta a la presentación de los Certificados de Cabotaje, en un plazo de 30 días desde finalizado cada semestre.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.. no afectas a la obligación de

- Carta explicativa
- Declaración jurada
- Debit Note
- Endoso N° 2 a Póliza N°... H0556/92

Asistencia Técnica US\$ 39.000,00
AT-1848

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FREDERIC R. HARRIS INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con los servicios de consultoría para el peritaje, rehabilitación y mecanización del muelle Guacolda I y Sistema de Carbón para la Central

- Carta.
- Anexo 2.
- Contrato.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.93

FUNDAMENTO

, con el objeto de desarrollar la ingeniería necesaria para el equipamiento del muelle Guacolda I, para constituirlo como un puesto de descarga de carbón y otros graneles, correspondiente a la Central Termoeléctrica Guacolda, contrató los servicios de asesoría de la firma citada.



423

ENAP-MAGALLANES
D-2789

Asistencia Técnica
AT-1847

US\$ 38.270,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SULZER ESCHER WYSS, de Suiza, asistencia técnica relacionada con la inspección con ultrasonido de los rotores de la turbina y del compresor axial e inspección de las zonas de altos esfuerzos térmicos en la Planta Posesión.

- Carta.
- Anexo 2.
- Memorandum Interno Enap.
- Carta de Sulzer con su traducción.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.


Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.92

FUNDAMENTO

Enap-Magallanes, con el objeto de aprovechar el paro de la Planta Posesión contrató los servicios de asesoría de un Ingeniero de SULZER, especialista en Ensayes no Destructivos para desarrollar la asistencia técnica citada, con el apoyo de personal de la Unidad de Inspección Técnica de Enap.



424

ENAP-MAGALLANES

Asistencia Técnica

US\$ 217.469,00

D-2789

AT-1849

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SULZER ESCHER WYSS LTD., de Suiza, asistencia técnica relacionada con el cambio de álabes estatores de la turbina de potencia de la Planta Posesión, así como las pruebas para su puesta en servicio.

- Memo Of. Punta Arenas.
- Carta.
- Anexo 2.
- Memorandum Interno Enap.
- Propuesta c/antecedentes.
- Informe favorable Dep. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.93

FUNDAMENTO

Por lo crítico de las faenas y la antigüedad del equipo (185.000 hrs. 22 años de operación) de Turbinas de la Planta Posesión, Enap contrató los servicios de especialistas de la fábrica Sulzer Escher Wyss, como una manera de garantizar todas las decisiones técnicas y superar los eventuales imprevistos que se presenten, principalmente en el cambio de álabes estatores de la turbina de potencia.



VARIOS

EMPRESA NACIONAL
DEL PETROLEO

GASTOS DE OFICINA US\$ 409.886,25
EN EL EXTERIOR

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembol-sarse de los gastos de administración efectuados por su Oficina en New York, U.S.A., durante el período ju nio a octubre de 1992, según desglose de valores que se adjunta.

Esta operación está incluida en el Presupuesto de Em-presa Nacional del Petróleo para el año 1992.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afecta a la obligación de liquidación # 165307 del Citibank.
- Carta
- Detalle mensual.

Autorizaciones anteriores:

Año 1990 : US\$ 625.970,28
Año 1991 : US\$ 999.897,11
Año 1992 : US\$ 422.425,00



425

ENAP-MAGALLANES

Arriendo de Herramientas
de perforación.

US\$ 90.388,00

VA- 1090

)-2786

Se autoriza la adquisición de las divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma COMSERTEC S.A., de Argentina, el arriendo de herramientas utilizadas en equipo de perforación del pozo Laguna Ema Nro.1.

La remesa al exterior se efectuará a través de una empresa bancaria por medio del Convenio de Crédito Recíproco vigente con Argentina, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ: 30.04.93

FUNDAMENTO

Enap, para poder cumplir con lo solicitado por el Bloque Lago Mercedes en su licitación internacional para la perforación del pozo Laguna Ema 1, arrendó a la firma COMSERTEC S.A. las herramientas, que no tiene Enap ni pueden ser arrendadas en el país y permiten la aplicación de técnicas de perforación distintas a las tradicionalmente utilizadas, con las cuales se pretende hacer la perforación en forma más eficiente y segura.

- Fax Of.Punta Arenas.
- Carta.
- Minuta con estimación de costo.
- Contrato.
- Informe favorable Depto.Precios y Valores.



426

ENAP-MAGALLANES
D-2786

Arriendo de herramientas
de perforación.
VA-1091

US\$ 31.510,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma DAILEY PETROLEUM SERVICES CORP., de U.S.A., el arriendo de herramientas utilizadas en equipos de perforación del pozo Laguna Ema Nro.1.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo del código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla Operación de Cambios copia de esta autorización, factura y Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ: 30.04.93

FUNDAMENTO

Enap, para poder cumplir con lo solicitado por el Bloque Mercedes en su licitación internacional para la perforación del pozo Laguna Ema 1, arrendó a la firma citada dos tijeras mecánicas marca Dailey que no tiene Enap ni pueden ser arrendadas en el país, y permiten la aplicación de técnicas de perforación distintas a las tradicionalmente utilizadas, con las cuales se pretende hacer la perforación en forma más eficiente y segura.

- Fax Of. Punta Arenas.
- Carta.
- Minuta con estimación de costo.
- Contrato.
- Informe favorable Dep Precios y Valores.



Pago por adquisición
de mercaderías extran-
jeras ingresadas a Al-
macén Particular de
Exportación.
(Ratificación)

US\$ 1.558.801,50

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercaderías extranjeras ingresadas en Almacén Particular de Exportación, según DAPES 4926-8, 4917-9, 261-K, 263-6, 4904-7, 4930-6 y 4903-9.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s. 165248 a la 165254 del Citibank N.A.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a surname that appears to be 'García'.